



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

278 Constitución de la Junta de Gobierno Local.

Resolución de Alcaldía n.º 10/2024 sobre constitución de la Junta de Gobierno Local

Considerando que el pasado día 16 de diciembre de 2023 se constituyó la Corporación Municipal tras las elecciones locales celebradas los días 28 de mayo y 26 de noviembre de 2023.

Considerando que, en virtud del acuerdo anterior, es necesario proceder a la organización de los diferentes órganos colegiados de la Corporación.

Considerando que, en aplicación del artículo 20 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia preceptiva y su composición debe determinarse por la Alcaldesa,

Resuelvo:

Primero. Que la Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cinco Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D.ª María Ángeles Martí Bravo
- D.ª María Fernández Aragonés
- D. Alberto Andreo Martínez
- D.ª María Martínez Sepúlveda
- D. Ángel Lozano Rodríguez

Segundo. Nombrar Tenientes de Alcalde y por el mismo orden a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. La Junta de Gobierno tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa, delega, y que a continuación se expresan:

- Licencias urbanísticas.
- Licencias de apertura o actividad.
- Licencias de parcelaciones y segregaciones.
- Aprobación de gratificaciones en materia de personal.
- Autorización para ocupación de la vía pública y cortes de calle.
- Aprobación convenios de colaboración que no sean competencia del Pleno.
- Las contrataciones administrativas competencia de Alcaldía, siempre que no se trate de contratos menores de acuerdo con la legislación vigente.
- Solicitud y concesión de subvenciones siempre que no sean competencia del Pleno.



- La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Adhesiones a la concesión de honores y distinciones tramitados desde otras Administraciones.

c) Las demás que le atribuyan las Leyes.

La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva el próximo día 15 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias todos los lunes del año.

Si alguno de estos días indicados fuese inhábil, se convocaría la sesión ordinaria para la misma hora del día siguiente hábil.

En Ceutí, a 8 de enero de 2024.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.